



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/108/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución a la C. MARGARITA MÉNDEZ GUTIÉRREZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de Noviembre de 2013.


**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.MARGARITA MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, con folio número 12219, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 6 de Noviembre del año 2013, en la que solicita: "En respuesta al folio 12161 le pregunto lo siguiente; 1) el acta de instalación formal de su Subcomité de Transparencia se llevó a cabo el 12 de octubre de 2012 se me informe si efectivamente se instaló en esa fecha; 2) de acuerdo a su acta en el orden del día en el punto tres específica que la integración e instalación de su Subcomité de Transparencia fue realizada por la Instrucción del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, se me informe si fue de manera escrita, verbal, telefónica, vía electrónica la instrucción para que se llevara a cabo dicha instalación; 3) de acuerdo a la ley de transparencia el portal en donde se publica la información pública de oficio del poder ejecutivo es la Ventanilla Única, se me informe si es correcto que la ventanilla única se publica, su información pública de oficio; 4) en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en la fracción VI contacto de acceso a la información (unidad de enlace) tiene como información pública de oficio su acta de instalación integración de subcomité, debe de tener en sus archivos esa instrucción para que se llevara a cabo la integración e instalación, y tenga validéz solicito se me informe si cuenta con esa copia; 5) en relación a la pregunta anterior se me informe si no cuenta con esa copia como es que se llevó a cabo dicha instalación, todo sustento o toda acta debe de estar respaldado por un documento (la instrucción), en qué se basaron para su instalación de su subcomité; 6) en caso de que no cuente con esa instrucción se me informe con fundamento legal por qué se determinó subirlo a la ventanilla única como información pública de oficio su acta de su Subcomité de transparencia, si no cuenta con ese documento legal; 7) se me informe con fundamento qué instancia o sujeto obligado da la instrucción para que los sujetos obligados instalen o creen sus subcomités de información"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

### **FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Unidad de Enlace está facultada para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante los sujetos obligados, derivado de lo anterior se emite la siguiente:

  
Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



## RESOLUCION

**PRIMERO:** En relación a su pregunta número 1, se le informa a la solicitante que tal y como se señala en el acta de instalación del Subcomité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esta tuvo lugar en día 12 de octubre de 2012.

**SEGUNDO:** Por lo que hace a su pregunta 2 al respecto se informa que la instrucción de la creación de los Subcomités fue realizada dentro de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, llevado a cabo el día 17 de septiembre de 2012, quedando plasmada en el acta levantada por el Secretario Técnico del Comité en comentario.

**TERCERO:** Por lo que hace a su pregunta 3 se le informa que derivado de la primera sesión extraordinaria del comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo de fecha 26 de marzo de 2013, mediante el cual se sustituye el Portal de Transparencia por el de "Ventanilla Única de Acceso a la Información", señala que "dicho portal es creado conforme a las necesidades de los oaxaqueños, permitiendo a los usuarios del servicio al acceso de una forma más rápida y sencilla, a los portales electrónicos de la Administración Pública Estatal..."

Derivado de lo anterior. Esta Secretaría al ser parte de la Administración Pública Estatal cumple con el requisito de brindar la información pública de oficio mediante la página de Ventanilla Única de Acceso a la Información.

**CUARTO:** En relación a su pregunta número 4, se hace su conocimiento que al solicitar la información correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información y se orienta de conformidad con el artículo 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca para que solicite dicha información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**QUINTO:** Por lo que hace a sus preguntas 5 y 6, se le informa que la instalación del Subcomité de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realizó con base a la instrucción emitida en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo.

Así mismo, se hace de su conocimiento que de acuerdo al Segundo fracción III y Octavo fracción I del Acuerdo que Crea el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado será quien fungirá como Secretario Técnico y tendrá la función de levantar acta circunstanciada de las Sesiones del Comité; razón por la cual, se le orienta con fundamento en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca para que cualquier duda sobre las actas de Sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca las solicite a la Unidad de Enlace de la Consejería Jurídica de Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEXTO:** En relación a su pregunta 7; con fundamento en el artículo 46 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, le compete al Comité de Información, diseñar e implantar el sistema de información en el área de su competencia; en caso del Comité de Información del Poder Ejecutivo será a la Administración Pública del Estado, así mismo, el punto Primero del Acuerdo que crea el Comité de

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo señala que se crea dicho Comité con el fin de coordinar y supervisar las acciones de los Dependencias y Entidades, tendientes a proporcionar la información que se les solicite; derivado de lo anterior es el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo mediante el Presidente del mismo el C. Gobernador del Estado, quien instruye a los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal para que instalen o creen los Subcomités de Información.

**SÉPTIMO:** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**OCTAVO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**NOVENO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**DÉCIMO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. MARGARITA MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: [transparenciamexicana@hotmail.com](mailto:transparenciamexicana@hotmail.com)

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.**



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente

SGMC/av/05/133

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

